



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT – DTMB No 01665

Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTMB2-202101634
Fecha: 30 de abril de 2021 04:29:29 PM
Origen: Dirección Territorial Magdalena Medio -
Barrancabermeja
Destino: GINNA MARCELA SANTISTEBAN
CALDERON



DTMB2-202101634

Señora:

GINNA MARCELA SANTISTEBAN CALDERON

PERIODISTA DE RUTAS DEL CONFLICTO

gmarcelasantic@gmail.com oparra06@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición No. **DSC1-202107225**

Cordial Saludo,

Previo a entrar a dar respuesta de fondo a su petición, es importante precisar lo siguiente en relación con el proceso de restitución de tierras. Nos permitimos indicar que la Unidad de Restitución ejerce sus funciones bajo el principio de confidencialidad que establece el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.15.1.1.3 numeral 32; y el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el cual fundamenta en el literal “b)” del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, Ley 1448 de 2011 en sus artículos 13, 23, 29, 31, 74, 76 y 160, así como lo contenido en las Sentencias T 511 de 2010 y T 705 de 2007 de la Honorable Corte Constitucional, que condicionó la consulta de documentos públicos, preceptuando una limitación legal en virtud de la naturaleza de su contenido.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad, recibió derecho de petición mediante el cual usted solicita lo siguiente:

“(…) Se solicita la información de: 1. ¿Cuántas solicitudes de restitución de tierras ha recibido la Unidad en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo, Morales, San Pablo, Montecristo, Arenal, Río Viejo, Norosí, Tiquisio, Regidor, en el Sur de Bolívar? 2. De tales solicitudes, ¿cuántas ha avalado la Unidad para que pasen a la fase judicial? 3. ¿Cuántas sentencias de restitución hay en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo, Morales, San Pablo, Montecristo, Arenal, Río Viejo, Norosí, Tiquisio, Regidor, en el Sur de Bolívar?”

A efectos de dar respuesta de fondo a su solicitud y aclarar las competencias legales de la Unidad, procederemos a responder de la siguiente manera:

GD-FO-14
V.7



CO SU CER875762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja

Calle 49 A No 10-56 Sector Comercial, Barrancabermeja – Santander, teléfono: 3203059748
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @U Restitución



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

1. La Unidad fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 por medio de la cual “se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” y tiene como función principal administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
2. Es pertinente aclarar que la Unidad dentro de sus procedimientos administrativos cuenta con dos etapas:
 - La primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas, que se adelanta para el solicitante, como requisito de procedibilidad para acudir a la etapa judicial.
 - La Segunda, se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
3. En tal sentido es importante aclarar que estas etapas componen las siguientes actividades:

ETAPA DE MICROFOCALIZACION	Etapa en la cual se realiza un estudio de la situación de seguridad de las zonas afectadas por el conflicto armado, con el fin de evaluar los riesgos y poder iniciar el trabajo en la zona. .
ETAPA ADMINISTRATIVA ANALISIS PREVIO	Etapa durante la cual se deberá analizar las condiciones de procedibilidad del Registro y descartar de plano aquellas que no reúnan los requisitos legales para su inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
ETAPA ADMINISTRATIVA INCLUSION O NO INCLUSION	Durante esta etapa se surten los trámites necesarios tales como la diligencia de comunicación del acto que acomete el estudio del caso, apertura y práctica probatoria; para finalmente decidir sobre la inclusión o no del predio solicitado en restitución.
ETAPA JUDICIAL	Se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados

GD-FO-14
V.7



CO SIC GER675762



**El campo
es de todos** Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja

Calle 49 A No 10-56 Sector Comercial, Barrancabermeja – Santander, teléfono: 3203059748
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @U Restitución



	especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.
ETAPA CUMPLIMIENTO DE ORDENES JUDICIALES	Una vez proferida la sentencia por los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras, se debe dar cumplimiento a las órdenes emitidas con la finalidad de garantizar los derechos de las víctimas y terceros.

Hechas las anteriores precisiones, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. **¿Cuántas solicitudes de restitución de tierras ha recibido la Unidad en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo, Morales, San Pablo, Montecristo, Arenal, Río Viejo, Norosí, Tiquisio, Regidor, en el Sur de Bolívar?**

SOLICITUDES

MUNICIPIO	SOLICITUDES
Arenal	29
Cantagallo	112
Montecristo	89
Morales	103
Norosí	28
Regidor	37
Río Viejo	50
San Pablo	252
Santa Rosa Del Sur	122
Simití	227
Tiquisio	110

GD-FO-14
V.7



CO 50 CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja



TOTAL	1159
-------	------

2. De tales solicitudes, ¿cuántas ha avalado la Unidad para que pasen a la fase judicial?

CASOS EN DEMANDA

MUNICIPIO	SOLICITUDES
Simiti	1

3. ¿Cuántas sentencias de restitución hay en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo, Morales, San Pablo, Montecristo, Arenal, Río Viejo, Norosí, Tiquisio, Regidor, en el Sur de Bolívar?"

Respecto a este numeral, nos permitimos informarle que a la fecha no se ha proferido ninguna sentencia por parte de las autoridades competentes, que versen sobre las solicitudes que se han instaurado en las zonas requeridas en su escrito petitorio. Es preponderante poner de presente que la mayoría de municipios aquí referidos se encuentran en zonas no microfocalizadas por parte de la unidad.

Al respecto, es preciso señalar que la micro focalización se entiende como la definición de áreas geográficas de una extensión menor (municipios, corregimientos, veredas o predios), que se encuentran dentro de las macro-zonas, y en las que la Unidad de Restitución puede determinar que co-existen las tres (3) condiciones adecuadas para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras que tienden a la inscripción en el Registro, esto, siempre y cuando exista de manera previa concepto favorable por parte del Sector Defensa respecto a la viabilidad de seguridad, y la exigencia de las condiciones adecuadas, para el efectivo retorno en relación con determinada área geográfica. Aval preponderante para que la Unidad de Restitución de Tierras pueda expedir, resolución debidamente motivada de microfocalización, en relación con la zona solicitada.

De igual manera, valga mencionar que la actividad de **micro focalización ha sido considerada como trascendental e indispensable por la Corte Constitucional**, entre otras cosas, por su importancia para evitar la re victimización del desplazado, así como situaciones conflictivas alrededor de la titularidad de la tierra.

Bajo esa lógica, la Corte Constitucional expuso en la sentencia **T-679 de 2015** lo siguiente:

GD-FO-14
V.7



CO 50 CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja



“... La micro focalización es una etapa relevante y si se quiere, determinante, para continuar con la restitución de los predios. Asimismo, se puntualiza que los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno cumplen fines constitucionalmente legítimos. Por una parte, permite que la restitución sea material y no sólo formal pues garantiza que la víctima retorne a un sitio seguro, pero, además, evita que sufra nuevos hechos victimizantes. Adicionalmente, la densidad del despojo alienta al Gobierno a enfocar sus esfuerzos en zonas donde el fenómeno de la violencia fue mayor. (...) Así, la focalización [es] razonable para cumplir con ese objetivo propuesto ya que sin ella no se tendría un mínimo de certeza acerca de que efectivamente en la zona no van a haber nuevos hechos victimizantes...”. (Negrilla fuera de texto).

Asimismo, en seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional profirió el **Auto 373 de agosto de 2016**, providencia en la que destaca (ítem 2.1.1.1) la trascendencia de la **microfocalización**, así:

“Al respecto, esta Sala Especial considera acertado que el trámite de estas solicitudes deba realizarse en el marco de los principios de gradualidad y progresividad que rigen, de una parte, la implementación del RTDAF (artículo 76) y, de la otra, la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la Ley de Víctimas (artículos 17 y 18). También valora positivamente la actitud pro activa que viene adelantando la Unidad de Tierras para focalizar nuevas zonas en las que se pueda empezar el trámite de recepción de solicitudes de restitución.

No sólo la permanencia de condiciones de inseguridad y falta de presencia estatal en amplias zonas del país justifica que la política de tierras avance de manera cuidadosa, con la finalidad de garantizar los derechos a la vida, la seguridad y la integridad personal de los solicitantes. Más aún, la garantía del derecho a la no repetición de los hechos que provocaron el desplazamiento implica resolver cuestiones realmente complejas acerca de la titularidad de los predios objeto de restitución, lo que implica una ardua labor de recolección probatoria en la etapa administrativa y, en la etapa judicial, un análisis juicioso y detallado del material que obra en el proceso, tal como lo vienen realizando los jueces especializados en la materia.

Una salida apresurada frente a las complicadas condiciones de seguridad que afectan al país y ante el complejo entramado de actuaciones, legales e ilegales, que han moldeado la titularidad de la tierra en zonas marcadas por la violencia, en las cuales se está implementando el proceso de restitución, no sólo amenaza con re victimizar a la población

GD-FO-14
V.7



CO-SC-GER575162



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

desplazada; sino que puede, incluso, llegar a reproducir una situación conflictiva alrededor de la titularidad de la tierra, minando así la posibilidad de que las familias puedan reconstruir sus proyectos de vida en los predios restituidos de manera pacífica y sin conflictos persistentes sobre sus tierras”.

Adicionalmente, es indispensable señalarle que las actividades tendientes a la inscripción en el Registro se emprenden necesariamente en terreno, pues la Ley 1448 de 2011 exige adelantar actuaciones orientadas a la identificación e individualización de los predios objeto de las reclamaciones de restitución, de igual modo una vez sea viable la inscripción de los mismos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y en consecuencia las solicitudes sean de conocimiento de los jueces o magistrados especializados en restitución, tales autoridades judiciales puedan ordenar mediante sentencia la restitución de los bienes plenamente individualizados e identificados y no con información precaria e insuficiente, pues este es un elemento mínimo e inescindible de la acción de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en un marco de seguridad jurídica y de consolidación de relaciones sobre la tierra que tiendan a prevenir nuevas situaciones de despojo.

En complemento de lo anterior, se precisa que para propender hacia esa identificación física del predio, es indefectible realizar actuaciones jurídicas, técnicas y sociales en el inmueble solicitado y zonas aledañas que deben ser efectuadas de manera diligente y rigurosa, por parte de los funcionarios de la Unidad de Restitución, labores que se adelantan incluso con las víctimas.

Es de menester poner de presente, que la Dirección Territorial Magdalena Medio ha convocado diferentes Comités Operativos Locales de Restitución de Tierras con el fin de verificar las condiciones de seguridad necesarias para la implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en las zonas que hacen parte de la jurisdicción de la referida Territorial y que se encuentran sin micro focalizar. En ese sentido, se relacionan las gestiones efectuadas hasta la fecha:

INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2016

El 25 de abril de 2016, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR-Acta 49, se solicitó concepto sobre la viabilidad de micro focalizar el municipio de Simití, Bolívar, entre otros, el cual concluyó que no había las condiciones de seguridad para iniciar la micro focalización del municipio, los cuales seguirían en observación por novedades en materia de seguridad y orden público.

GD-FO-14
V.7



CO-SC-UE-RES/15/162



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja

Calle 49 A No 10-56 Sector Comercial, Barrancabermeja – Santander, teléfono: 3203059748
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @U Restitución

INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2017

El 30 de noviembre de 2017, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, determinó que era inviable adelantar el proceso de restitución de tierras en los municipios del Sur de Bolívar, entre otros del sur de este departamento, puesto que de acuerdo con los informes por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras – CI2RT- se estableció que no existían condiciones de seguridad en la zona, debido a la presencia de grupos armados ilegales. Por consiguiente, adelantar un proceso de restitución de tierras en un área que no cuente garantías pondría en riesgo a las víctimas y profesionales que intervienen en el mismo.

INFORME DE GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019

El 6 de mayo de 2019, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, se solicitó concepto sobre la viabilidad de micro focalizar los municipios del Sur de Bolívar. Sin embargo, se concluyó que no había las condiciones de seguridad para iniciar la micro focalización de los referidos municipios, advirtiendo que seguirán en observación por novedades en materia de seguridad y orden público.

INFORME DE GESTIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019

El 05 de agosto de la presente anualidad, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, se solicitó nuevamente el concepto de viabilidad de micro focalizar los municipios del Sur de Bolívar y otras municipalidades de dicho departamento. Sin embargo, se concluyó que no había las condiciones de seguridad para iniciar la micro focalización de dichos municipios.

El 29 de octubre de 2019, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, se solicitó nuevamente el concepto de viabilidad de micro focalizar las municipalidades ubicadas en el Sur de Bolívar, que hacen parte de la jurisdicción de la Dirección Territorial Magdalena Medio, no obstante, se concluyó que no era viable iniciar la micro focalización por la inexistencia de condiciones de seguridad.

GD-FO-14
V.7



CO 50 CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

INFORME DE GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DE 2020

El 03 de marzo de la presente anualidad, en sesión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, en sesión del 03 de marzo del año 2020, se concluyó que existía concepto favorable para microfocalizar los cascos urbanos de los municipios del sur de Bolívar que se relacionan: Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Morales y el municipio de Simití incluyendo las veredas que se encuentren hasta cinco kilómetros alrededor del casco urbano.

INFORME DE GESTIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020

La Unidad solicitó nuevamente el concepto de viabilidad para micro focalizar el municipio de San Pablo, Bolívar y otras municipalidades de dicho departamento, sin embargo, en sesión del día 22 de septiembre de 2020 del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, concluyó que la zona antes mencionada para la fecha de celebración del CORL cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para implementar el estudio y análisis de los casos; y con ello este despacho emitirá el acto administrativo conforme a la Ley en el cual se micro focalice el área solicitada.

Posteriormente, en reunión del Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – COLR, fechada el 10 de diciembre del año 2020, se logró la ratificación de conceptos en materia de seguridad en los municipios de los departamentos de Santander, Boyacá, Antioquia, Sur del Cesar y Sur de Bolívar, con el fin de ampliar y/o ratificar el proceso administrativo de micro focalización, obteniendo resultados positivos, toda vez que se obtuvo concepto positivo para tal fin de manera parcial, sin embargo, se determinó que por condiciones de seguridad era necesaria la suspensión de actividades en la vereda Monterrey del municipio de Simití a partir del mes de enero de 2021.

INFORME DE GESTIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2021

El resultado del último COLR, desarrollado el día 18 de marzo-2021 dio como resultado la ratificación en los conceptos de seguridad existentes para las zonas microfocalizadas en la jurisdicción de la Unidad de Restitución Magdalena Medio, vale decir, se mantuvo el estatus en que se encontraban, y tan solo se levantó la suspensión de la vereda Monterey en el municipio de Simití que se encontraba suspendida por motivos de seguridad desde el 10 de diciembre pasado por parte de la fuerza pública,

GD-FO-14
V.7



CO SC CER575702



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja

Calle 49 A No 10-56 Sector Comercial, Barrancabermeja – Santander, teléfono: 3203059748
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @U Restitución



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

lo que indica que las áreas no microfocalizadas hasta el momento siguen con concepto negativo en materia de seguridad.

Adicionalmente, se le informa que la Dirección Territorial Magdalena Medio profirió la Resolución RG 624 del 27 de abril de 2021 del a través de la cual el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el estado en que se encontraba, respecto de las siguientes solicitudes ubicadas de los corregimientos monterrey (incluye centro poblado), San Joaquín, San Blas y San Luis, y las veredas Monterrey y Boque Bajo del municipio de Simití, Bolívar.

En consecuencia, la seguridad es un elemento indispensable para intervenir en terreno gradual y progresivamente, pues si no existen condiciones favorables sobre esa materia, se generan graves riesgos de re-victimización para las personas que solicitan el ingreso al Registro, así como de afectación de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales de los funcionarios y colaboradores que, por parte de las distintas instituciones, intervienen en el predio o en los lugares aledaños.

En suma, la Unidad de Restitución de Tierras de Magdalena Medio ha realizado gestiones dirigidas a la micro focalización del lugar de ubicación del predio. No obstante, por circunstancias exógenas al trámite administrativo en cuestión, no ha sido posible su implementación, puesto que tal y como lo señala la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016, se requiere de la existencia de condiciones de seguridad en la zonas de intervención, a efectos de preservar la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los reclamantes de tierras y su núcleo familiar, así como de los funcionarios y autoridades competentes para adelantar las acciones tendientes a la restitución de tierras.

En espera de haber dado respuesta a su requerimiento, le reitero la disposición de la Unidad para atender dudas y solicitudes con respecto al proceso de restitución de tierras.

Cordialmente,

ALVARO JULIAN PRADA CAMACHO
Director Territorial Magdalena Medio

Anexos N/A; Copia: N/A

Proyectó: Dayanna González Gallego – Abogado Atención al Ciudadano

Revisó: Cristian Omar Cruzascal Gaona – Coordinador del Grupo Técnico de Gestión Jurídica

GD-FO-14
V.7



CO-50 CERES-5162



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio -
Barrancabermeja

Calle 49 A No 10-56 Sector Comercial, Barrancabermeja – Santander, teléfono: 3203059748
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @U Restitución